



udla

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA (en adelante el TRIBUNAL), con sede en la calle Portete E-11-27 y Gregorio Munga de la ciudad de Quito, representado por su Presidente, Magistrado Hugo Ramiro Gómez Apac, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 22 de marzo de 2019, tal como consta en el Acta 08-A-TJCA-2019, que para efectos de este Instrumento se denominará "EL TRIBUNAL"; y, Universidad de las Américas, representada legalmente por Carlos Alfonso Larreátegui Nardi, en su calidad de Rector, con sede en la ciudad de Quito, en adelante denominada "UDLA", en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que, es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de profesores interesados la UDLA, por períodos determinados en sus respectivas sedes.

TERCERO: Que, con base en el interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y la UDLA, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del

NR

derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, la vinculación con la comunidad, capacitación, prácticas pre profesionales e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Son objetivos específicos del Convenio:

A fin de lograr la colaboración entre ambas entidades, se realizarán, entre otras, las siguientes actividades, previa suscripción del convenio específico correspondiente:

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y de vinculación con la comunidad entre las dos instituciones, incluyendo la realización de prácticas pre profesionales;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en el campo de integración regional, la normativa comunitaria andina, entre otros, para beneficio de las dos instituciones y de la sociedad latinoamericana en general;
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con los profesores e investigadores de la UDLA, en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual acordados en cada convenio específico.
- e) Incentivar la elaboración de programas, la edición de publicaciones y/o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

Para el desarrollo de la cláusula anterior, las partes suscribirán los correspondientes convenios específicos, dentro de las siguientes modalidades de cooperación, sin perjuicio de otras que pudieren llegar a acordar:

2.1. Intercambio de personal y movilidad docente

Las instituciones participantes coordinarán reuniones y visitas recíprocas por períodos cortos de tiempo, dentro del marco de regulaciones que será acordado por ambas instituciones a través de convenios específicos.

2.2. Capacitación

El TRIBUNAL y la UDLA acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y

funcionarios del TRIBUNAL, así como a profesores e investigadores de la UDLA. Los detalles se establecerán en convenios específicos.

2.3. Prácticas Pre Profesionales

Ambas instituciones acuerdan promover la realización de prácticas pre profesionales para los alumnos universitarios que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio, en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, bajo los calendarios y requisitos establecidos por este Organismo.

Las condiciones para el desarrollo de prácticas se establecerá en el convenio específico correspondiente.

2.4 Intercambio de información

Las instituciones participantes acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y de la UDLA. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación desarrollados en conjunto por ambas instituciones, de ser el caso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis de maestría, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

Para el efecto, las partes acordarán los términos y condiciones para el desarrollo de proyectos de investigación e intercambio de información, en los correspondientes convenios específicos.

TERCERO: EJECUCIÓN. -

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Instrumento, las partes celebrarán convenios específicos que deberán contener, sin que la presente enumeración resulte taxativa, lo siguiente:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Los convenios específicos serán firmados por los representantes legales de la UDLA y del Tribunal.

CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de este Organismo y por parte de la UDLA, la Directora de Relaciones Externas.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS. -

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes. Las erogaciones que demande los convenios específicos serán acordadas por las partes en cada caso en particular, de acuerdo a su disponibilidad, y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL. -

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Salvo acuerdo en contrario previsto en cada convenio específico, las partes:

a) Aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

b) Podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.



NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.


DÉCIMO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, Y MODIFICACIONES

El presente Convenio será evaluado anualmente tendrá una duración de cinco años contados a partir de su fecha de suscripción. Cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

Cuando hubiese convenios específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos, salvo pacto en contrario.

Ambas partes se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Universidad de Las Américas. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado de mutuo acuerdo por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio Marco de Colaboración, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en tres ejemplares de un mismo tenor, el día lunes de 8 de abril de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Magistrado Presidente
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA



Dr. Carlos Larreátegui Nardi
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

